CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

FONDO MUTUO IM TRUST MONEY MARKET

N°
Fecha
Hora
Código Agente
N° Confirmatorio
Nombre Agente
Nombre Agente
Contrato de aporte para el fondo mutuo: FONDO MUTUO IM TRUST MONEY MARKET
Señor
Gerente General.
Presente.
Por este acto hago entrega de la suma de - para ser invertida en cuotas del
Por este acto hago entrega de la suma de para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO IM TRUST MONEY MARKET, Serie, en conformidad a las normas del
Reglamento Interno de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la clausula Quinta del presente contrato.
PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.
1) Identificación de la Administradora.
Nombre o Razón Social: IM TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. RUT: 99.549.940-1.
Dirección: Avenida Apoquindo N° 3.721, piso 9.
Comuna: Las Condes.
Ciudad: Santiago.
2) Identificación del Agente.
(En caso que el contrato sea suscrito por medio de un Agente debidamente mandatado por la Administradora).
Nombre o Razón Social:
RUT:
Dirección:
Comuna:
Ciudad:
3) Identificación del Partícipe.
Nombre o Razón Social:
RUT:
Fecha de Nacimiento:
Dirección:
Comuna:
Ciudad:
Código Postal:
Teléfono:
Fax:
Dirección de Correo Electrónico:

Nombre: FONDO MUTUO IM TRUST MONEY MARKET. (En adelante, el "Fondo"). Serie(s): SEGUNDO: INFORMACIÓN ADICIONAL. 1) El aporte se entera de la siguiente forma: No aplica

TERCERO: REMUNERACIÓN Y GASTOS.

1) Remuneración de la Administradora.

4) Identificación del Fondo Mutuo.

La Administradora cobrará una remuneración anual, que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

- a) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la Serie B, será de hasta un 0,75% anual I.V.A. incluido.
- b) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la Serie D, será de hasta un 0,45% anual I.V.A. incluido.
- La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la Serie I, será de hasta un 0,30%, anual IVA incluido.

Las remuneraciones por administración indicadas en las letras a), b), y c) anteriores se devengarán diariamente y se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir del Valor Neto Diario de la respectiva Serie del Fondo, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa Serie de cuotas, con anterioridad al Cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa Serie de Cuotas antes de dicho cierre.

La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus Series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas Series.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada Serie, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo la remuneración de administración promedio ponderada de cada Serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

2) Comisiones de cargo del Partícipe.

No se contempla.

3) Gastos.

Se cargará como gasto del Fondo la remuneración de Administradora señalada en el número 1) de esta cláusula.

El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,2% anual sobre el patrimonio y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos los siguientes:

i) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo,

- ii) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo,
- iii) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo, Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- iv) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el literal C. *Política de Endeudamiento*, del Reglamento Interno del Fondo.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato son los dispuestos en el Reglamento Interno del Fondo, y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que estará a su disposición en la página web de la Administradora (www.imtrust.cl).

CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS.

i) Descuentos por planilla.

Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el descuento de la remuneración del trabajador, hecho con una periodicidad mensual o con aquélla otra que se indique en el Anexo del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, por el respectivo empleador, constituido en Agente de la Administradora. El monto del descuento será aquel indicado en el mandato otorgado por el trabajador a su empleador en la Autorización de Inversión Periódica respectiva y tendrá por objeto invertir en este Fondo el monto deducido a nombre del trabajador correspondiente.

El aporte del trabajador y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el empleador Agente practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo., conforme lo señalado en la sección "Valor cuota para conversión de aportes" del Reglamento Interno del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el trabajador deje de prestar servicios al empleador, o que el trabajador revoque el mandato antes aludido mediante aviso dado por escrito al empleador y con copia del mismo enviada a la Administradora, o una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica.

ii) Cargos en cuenta corriente bancaria.

Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el cargo en una cuenta corriente bancaria, hecho con una periodicidad mensual o con aquélla otra que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, conforme al mandato otorgado en la respectiva Autorización de Inversión Periódica por el titular de la cuenta al banco librado. El monto del cargo será aquel indicado en el mandato recién referido y tendrá como objeto invertir en este Fondo, a nombre del titular de la cuenta corriente, el monto indicado en dicha autorización.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el banco donde el titular tiene su cuenta corriente practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, conforme lo señalado en la sección "Valor cuota para conversión de aportes" del Reglamento Interno del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que se cierre la cuenta corriente, o hasta que el titular de la cuenta revoque el mandato conferido al banco librado, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora, o una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica.

iii) Cargos en cuenta vista bancaria.

Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el cargo en una cuenta vista bancaria, hecho con una periodicidad mensual o con aquélla otra que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, conforme al mandato otorgado en la respectiva Autorización de Inversión Periódica por el titular de la cuenta vista al banco donde tiene abierta dicha cuenta. El monto del cargo será aquel indicado en el mandato recién referido y tendrá por objeto invertir en este Fondo, a nombre del titular de la cuenta vista, el monto indicado en dicha autorización.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el banco donde el titular tiene su cuenta vista practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, conforme lo señalado en la sección "Valor cuota para conversión de aportes" del Reglamento Interno del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo mediante aviso dado por escrito a su Banco y con copia del mismo enviada a la Sociedad Administradora, o una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica.

QUINTO: DECLARACIONES DEL PARTÍCIPE.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- i) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la Administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- ii) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del FONDO MUTUO IM TRUST MONEY MARKET, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- iii) Los repartos de beneficios a los Partícipes se realizarán mediante la reinversión de los beneficios en cuotas del Fondo, según el valor de la cuota a la fecha del pago de los mismos.

SEXTO: ACEPTACIÓN.

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, la Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los Partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren.

Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: EJEMPLARES.

1 0 1 0	ual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada
una de las partes contratantes.	
Firma persona autorizada por la Administradora.	Firma Partícipe.

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma			
Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es Sábado, Domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el/_/_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido).			
La forma de enterar mi aporte será a través de:			
1) Cargo en mi cuenta corriente N° que mantengo en el Banco Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.			
2) Que mantengo en el Banco			
Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.			
3) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador			
El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.			
Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:			
1) Descuentos por planilla.			
Este plan de inversión se mantendrá vigente:			
a) El Partícipe deja de prestar servicios al empleador;			
b) El Partícipe revoca el mandato otorgado al empleador para descontar una determinada suma de su sueldo, mediante aviso dado por escrito al empleador y con copia del mismo enviado a la Administradora; o			
c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.			
En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. 2) Cargo en Cuenta Corriente.			
Este plan de inversión se mantendrá vigente:			
a) Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;			

- b) Hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

3) Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) Hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
- b) Hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora; o
- c) Hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

Firma persona autorizada por la Administradora.	Firma Partícipe.		